

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0009-R**Puerto Ayora, 09 de abril de 2025****EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.****GERENCIA****Considerando:**

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de la competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, de acuerdo con el segundo inciso del artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 186 establece que los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; y, que cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza;

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, como parte de la gestión directa, los gobiernos municipales podrán crear empresas públicas para la prestación de servicios públicos de su competencia, las cuales son creadas por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0009-R

Puerto Ayora, 09 de abril de 2025

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos;

Que, el artículo 37 del Código Tributario determina a la remisión como un modo de extinción de una obligación tributaria, en todo o en parte;

Que, el artículo 54 del Código Tributario establece que en el caso de la remisión de los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, éstos podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca;

Que, de conformidad con el artículo 47 del Código Orgánico Tributario sobre la imputación al pago de obligaciones tributarias se dispone que cuando el crédito a favor del sujeto activo del tributo comprenda también intereses y multas, los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses; luego al tributo; y, por último, a multas;

Que, el artículo 31 del Código Tributario, señala que la exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social;

Que, el artículo 37 ibidem señala que uno de los modos de extinción de la obligación tributaria es la: 4. Remisión;

Que, el artículo 54 del Código Tributario establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen;

Se expide el Reglamento a la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, con fecha 3 de marzo de 2025, Registro Oficial, Decreto Nro. 551, Cuarto Suplemento con fecha de vigencia 5 de marzo de 2025;

La Disposición Transitoria Octava, de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, estipula: *“Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, (...), siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025. Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes.”*;

Que, mediante Ordenanza Nro. 134-CC-GADMSC-2025, con fecha 21 de marzo de 2025, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, expide la *“Ordenanza para la aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador sobre los Tributos Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz y las Empresas Públicas Municipales y sus Entidades Adscritas”*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”*;

Que, mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024, el

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0009-R

Puerto Ayora, 09 de abril de 2025

Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024**, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano;

Que, a través del Memorando Nro. GADMSC-USG-2025-0039-M, con fecha 26 de marzo de 2025, la Abg. Karina Mishel Espín Pazmiño, Secretaria de Consejo, (S), notifica al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, Gerente General de la EPMAPASC, E.P. la Ordenanza Nro. 134-CC-GADMSC-2025;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0131-M, con fecha 28 de marzo de 2025, el Gerente General, dispuso al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, de la Unidad Jurídica, elaborar una resolución administrativa en la implementación de la Ordenanza Nro. 134-CC-GADMSC-2025;

Que, resulta necesario optimizar los recursos propios de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., para lo cual es necesario dotar de la Ordenanza Nro. 134-CC-GADMSC-2025 que faculte a sus empresas públicas y sus entidades adscritas, el mecanismo para aplicar la remisión y condonación correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar estricto cumplimiento a la Ordenanza Nro. 134-CC-GADMSC-2025, con fecha 21 de marzo de 2025, que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, expide la *“Ordenanza para la aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador sobre los Tributos Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz y las Empresas Públicas Municipales y sus Entidades Adscritas”*;

Artículo 2.- La presente Resolución tiene por objeto regular la aplicación en el cantón Santa Cruz, a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., de los beneficios previstos en la Ordenanza para la aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador sobre los Tributos Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz y las Empresas Públicas Municipales y sus Entidades Adscritas. En este marco, se establece normativa para la extinción de obligaciones tributarias y no tributarias; y, la remisión el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a las empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con el fin de aliviar la carga financiera de los contribuyentes.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Se dispone a la Unidad Comercial de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., la aplicación del artículo 10 suscribir el Formulario EPMAPASC,E.P.-04-2025, que contendrá las firmas del contribuyente y del responsable de recaudación con la constancia del valor remitido.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0009-R

Puerto Ayora, 09 de abril de 2025

SEGUNDA. - Se dispone a la Unidad Administrativa Financiera a través de la Tesorería o quien haga sus veces, en el ámbito de sus competencias, realice la correcta revisión de los valores notificados o informados por la Unidad Comercial.

TERCERA. - Disponer a la Unidad Administrativa Financiera a través del/la Contador/a 1, realizar el debido tratamiento del control y registro contable pertinente que reposan en el sistema para la baja del saldo en cartera vencida por el monto reflejado en el sistema con la finalidad de ajustar valores que fueron condonados.

CUARTA. - Los contribuyentes gozarán la remisión del 100% siempre y cuando realicen el pago total de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025.

Comuníquese y Cúmplase. -

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0131-M

Anexos:

- ordenanza_134_ordenanza_de_aplicacion_a_la_ley_de_alivio_financiero.pdf
- GADMSC-USG-2025-0039-M.pdf

Copia:

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-0551

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-04-09